

Tancanhuitz a 26 de junio del 2025.

Martín González Hernández.
Director de le XEANT La Voz de las Huastecas del INPI.
PRESENTES.

Teniendo como precedente su oficio de fecha 20 de junio de 2025 en que nos da una respuesta a nuestra petición de réplica en los términos siguientes:

1. Realizaremos una revisión exhaustiva de las transmisiones mencionadas, incluyendo la del 19 de junio, para determinar si efectivamente se han presentado casos de desinformación o difamación.

2.- Se evaluará la conducta de todo el personal, en el contexto de las normativas que rigen la actividad de nuestros locutores, así como en relación con los principios de responsabilidad y respeto que deben guiar nuestra programación.

3.- Para que sea procedente la solicitud, solicito a usted que de manera específica me proporcione los siguientes datos: fecha, día, horario, espacio de locución, lengua indígena, si es el caso, en la cual se publicó dicha información. Para que su derecho de réplica (solo del tema señalado en el oficio) sea en el mismo espacio donde se difundió el mensaje, y de esta manera en base a nuestra programación, estar en posibilidades de abrir un segmento, donde también esté presente la persona señalada, y de igual forma que haga efectivo su derecho a réplica.

Ante este ultimo requerimiento le hicimos del conocimiento la información solicitada, por vía telefónica. En concordancia a lo antes expuesto, nos indicó que, “será el próximo jueves a esa hora y con la presencia del compañero Crispin.”

Ante este contexto y en nuestro derecho, puesto que ha omitido sistemáticamente responder por escrito, le solicitamos con base en el artículo 8° se nos informe por escrito, de la revisión de las transmisiones en comento y su evaluación de la conducta del personal; así mismo, le expresamos que la suspensión el día de hoy de nuestra participación en la radio es injustificada, subjetiva y su actitud lamentable por ser un servidor público que debe atender a la población indígena. para su ilustración le recordamos que las alusiones en el contexto legal se refiere a aquellas referencias indirectas que se hacen a una persona, entidad o hecho específico. Estas menciones pueden tener un impacto legal significativo dependiendo del contexto en el que se utilicen y de la veracidad de la información implicada. No abona a una solida comunicación el que prejuzgue usted su labor para con nosotros.

Reiteramos nuestra petición en nuestra calidad de representantes indígenas y consejeros nacionales apegándonos a la ley en los siguientes términos:

- I. **Nombre del peticionario;**
Rafael Reyes Martínez

- Cenorina Bernal Fernández
Angelina Reyes Hernández
Marcos Alejo Torres
Hermelinda Vázquez Bautista
- II. Domicilio para recibir notificaciones;
Domicilio conocido en la comunidad La Garza, municipio de Tancanhuitz, SLP.
 - III. Nombre,
Rafael Reyes Martínez
 - IV. día y hora de la emisión o la página de publicación de la información;
19 de junio del año 2025.- 6:45 y 7:15 horas de la mañana.
 - V. Hechos que desea aclarar;
Se hace alusión a los trabajos informativos de nuestra representación tergiversando el contenido temático de la información vertida el 14 de junio del año 2025 en la esplanada de la radiodifusora XEANT La Voz de las Huastecas. (se adjunta versión estenográfica)
 - VI. El texto con las aclaraciones respectivas por el que se rectifica la información replicada.

TEXTO CON LAS ACLARACIONES

El día 19 de junio del año en curso, a través de la radiodifusora XEANT La voz de las Huastecas”, se hizo una exposición y alusión a los contenidos de nuestra reunión con autoridades sostenida el 14 de junio en las esplanada de la radiodifusora citada. Por ello con fundamento en el artículo 1°, 2°, 6°, 8° y 9° constitucional es que, hemos solicitado nuestro derecho de réplica, con fundamento en el artículo 6º de la constitución política, así como con base en la ley reglamentaria de dicho artículo y en los términos de su artículo 2. Que define el Derecho de réplica. Por ello realizamos la siguiente rectificación:

Los consejeros somos producto de un proceso electivo legítimo y consensado. La Ley del INPI, prevé en sus artículos 18 y 19, la creación e integración de un Consejo Nacional de Pueblos indígenas como órgano de participación, consulta y vinculación con los pueblos indígenas y afroamericano con las diversas instancias de Gobierno. Con la finalidad de que todos los pueblos indígenas, cuenten con una representación en el Consejo, se elaboró un diseño mínimo de integración de este; y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 y 43 del Reglamento interno del Consejo Nacional de los Pueblos indígenas, el número y distribución de quienes integraron el Consejo se definió con base en los principios de universalidad, proporcionalidad, identidad, legitimidad, interculturalidad, igualdad, equidad y representatividad; tomando en cuenta criterios etnolingüísticos y de distribución geográfica y demográfica.

En el caso de San Luis Potosí pasamos por las asambleas comunitarias y regionales para ser electos y no solamente por la invitación directa del Director General del INPI, que también considero en nuestra integración, nuestra experiencia acumulada en la reflexión y defensa de los derechos indígenas. Somos representantes de pueblos y comunidades e integrantes del Consejo Nacional de Pueblos y Comunidades Indígenas y Afroamericanas, no somos un grupo y merecemos respeto. Más aún, cuando nuestro cargo es honorífico.

Con fundamento en el artículo 18 de la ley del INPI, en nuestra calidad de Representantes de los pueblos indígenas y afroamericano, integrantes del Consejo Nacional de Pueblos Indígenas y de conformidad con las disposiciones legales aplicables derivadas del artículo 2o. de la Constitución

Política de los Estados Unidos Mexicanos, tenemos la obligación de dar seguimiento a las políticas, programas y acciones públicas a fin de garantizar el reconocimiento y la implementación de los derechos y el bienestar integral de dichos pueblos. Por eso es que estamos obligados a informar sobre todo asunto que se trate en las sesiones del consejo y sobre las acciones que se desprenden de las políticas, programas, y acciones públicas.

Por esta razón es que cuando se elaboró el Catálogo Nacional de Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas, participamos activamente logrando que se registraran 542 comunidades náhuatl, tenek, Xi ui y otras, en 24 municipio del estado. También participamos en el proceso de divulgación para la aprobación de la reforma constitucional del artículo 2° para que ahora contemos con la personalidad como sujetos de derecho público contrayendo derechos y obligaciones hasta para poder acceder a los recursos directos que la federación ahora a determinado canalizar a través del FAISPIAM. El lograr esta nueva forma de trabajo ha sido una exigencia histórica de los pueblos y comunidades indígenas y es principalmente un logro colectivo de todas y todos.

En la última sesión de Consejo Nacional, del 23 y 24 de mayo del año 2025, los representantes consejeros y consejeras de diversas regiones indígenas del país, expusimos al Director General del INPI todas las inconsistencias que se originaron en la realización de las asambleas comunitarias de abril y mayo, así como otros problemas relacionados al presupuesto y la ministración de recursos. El Director General quedo de tratar los temas con la secretaria responsable y con nosotros.

En la reunión del Consejo Nacional citada, el Director General del INPI, informó que es importante que las comunidades tramiten su RFC ante el SAT pues con base en el reconocimiento constitucional en el artículo 2° se va a requerir. Por ello informamos al respecto y nunca pedimos dinero para ello, ni se dijo que les cobrarían por registrarse ante el SAT. No Mentimos ni buscamos meter miedo a un tramite simple para darse de alta ante esta institución.

Recordamos a ustedes que el artículo 2° constitucional en su apartado “B” se establece que; “la Federación, las entidades federativas, los Municipios, deberán establecer las instituciones y determinar las políticas públicas que garanticen el ejercicio efectivo de los derechos de los pueblos indígenas y su desarrollo integral, intercultural y sostenible, las cuales deben ser diseñadas y operadas conjuntamente con ellos.” Es decir, lo único que estamos haciendo es participar de acuerdo a lo que establece la constitución. Por tanto nosotros no estamos usurpando funciones de nadie.

Atentamente

Nombre y firma autógrafa original de los promoventes.

Consejeros nacionales del estado de San Luis Potosí.

VERSIÓN ESTENOGRÁFICA

TRASMISIÓN DE LA XEANT LA VOZ DE LAS HUASTECAS DEL JUEVES 19 DE JUNIO DE 2025.

EMITIDA POR EL LOCUTOR EN TURNO DE NOMBRE CRISPIN ROJAS PEDRAZA.

..en resumen el Catálogo Nacional de comunidades de Pueblos Indígenas y Afromexicanos es una herramienta para garantizar el reconocimiento, la protección y el ejercicio de los derechos de los pueblos indígenas y Afromexicanos en México, el objetivo del Catálogo es identificar a las comunidades indígenas y Afromexicanas con base en sus principales instituciones políticas, jurídicas, territoriales, económicas, sociales y culturales en tanto, sujetos de Derecho Público con Personalidad Jurídica a fin de garantizar el ejercicio de su libre determinación, ahí tiene usted la información acerca de esto, del catálogo de pueblos y comunidades indígenas, de ahí la importancia de que todas aquellas autoridades que se están citando se acerquen el próximo sábado para que reciban esta constancia oficial de no hacerlo ..pues se quedarían... sin recibir este reconocimiento y es importante que lo tengan cada uno de sus autoridades, y bueno, pues uno de ellos de esos derechos... ehh... como bien lo dice ahora somos sujetos de derecho público con personalidad jurídica y podemos a partir de hoy ejercer su derecho de manera efectiva... de ahí también de que se este..ya realizando las asambleas del FAISPIAM hasta donde ya hemos he...ido como INPI RADIO bueno pues hemos cubierto muchas muchas asambleas ya se han elegido a estos Comités a través de sus asambleas, no es una imposición de nadie, **por ahí se habla mucho en los medios escritos, está allí un grupo de personas inconformes según, porque el INPI está haciendo mal... eehh... y también eeehhh... el Bienestar, no es cierto señores, "el INPI nunca ha trabajado mal con las comunidades"** si acaso ha pasado algunas cosas pero no es el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, antes se llamaba Instituto Nacional Indigenista hace mas de 50 años pero desde esa fecha desde su creación hasta hoy, está muy claro sus lineamientos es una ley que fue creado por el Gobierno Federal de ese entonces, para darle su personalidad al Instituto Nacional Indigenista de ese entonces, "de ninguna manera no dice que se va a engañar a las comunidades"... es al contrario, vamos a darle la información efectiva, información verdadera, sin perseguir ningún interés ni político, ni religioso, ni intereses de grupo, el instituto Nacional Indigenista hasta hoy, con mas de 50 años atendiendo a los Pueblos Indígenas no ha hecho ningún engaño a las comunidades indígenas, al contrario hemos estado muy cerca de ustedes para llevarles la información de ahí surgen intereses de grupos que tienen otro tipo de intereses que las comunidades no les dicen simplemente ellos dicen esto y el otro... que los derechos y... que... esto que va y que viene... lo otro...y lo otro... **pero hay intereses en el fondo de esos grupos no es verdad que los quieran apoyar no hay ninguna institución que esté reconocidos por estos grupos de personas... asisque... hay que tener cuidado señores autoridades... señoras... gente de comunidad.**

Hay otro que quiero comentarles, por ay se ventila... hasta aquí hemos recibido ya la información que hay grupos de personas que están yendo a sus comunidades para... pues ... meterle... miedo a las autoridades y a las comunidades para que se registren en el Sistema de Administración Tributaria que es el SAT, el SAT señores autoridades, señores comunidades... personas de comunidad... perdón... en ningún momento para que te des de alta en el SAT te va a cobrar, si ya le están diciendo que tienen que aportar tanto para integrarse al SAT... esto es una ment... mentira, el SAT no te cobra para que te registres, así señores para que no los engañen vénganse así, consulten a las autoridades o a los

*funcionarios del Instituto Nacional de Pueblos Indígenas, al personal de Bienestar, hay mucho... mucha política en torno a este sentido porque es la primera ocasión en que las comunidades van a recibir su recurso de manera directa... en este año... dada la situación... ya la premura... pues de que se acerca el momento ya en que vamos a comenzar a trabajar... ustedes como autoridades van a recibir ya su recursos... primera administración... o bueno... se dice... se dijo en un principio... acuérdesese... que se dijo que había que registrarse en el Sistema de Administración Tributaria en el SAT pero dada la situación que estamos viviendo en estos momentos... por este año... nad... ninguna comunidad va a estar obligada a ir a registrarse al SAT, se va a trabajar como lo hemos hecho en nuestras comunidades... porque sabemos que las comunidades... eeehhh... son altamente responsables con los recursos... entonces este año se va a trabajar... ehh... se les va a facilitar de una manera para que puedan... ehh... en caso de que hay que facturar bueno pues hay que facturar algo que vayamos a comprar para construir algo en las comunidades pero va ver facilidad para poder facturar no hay necesidad de que llevemos el registro federal de Causantes que muchos lo tenemos... no... no vamos a ir... se les va dar la facilidad de que puedan facturar de manera genérica... otros como se les ha dicho también en las asambleas... si no quieren contratar ustedes a gente de afuera que no es de la comunidad para que realicen algún trabajo algún proyecto lo puede hacer la misma comunidad en nuestras comunidad ya hay gente preparada puede hacer proyecto y si ya es un trabajo pues podemos, hay muchos albañiles... hay que darle trabajo a la propia comunidad a los propios habitantes eso se va comprobar lo que reciban de raya, con una lista de raya con su credencial de elector de la persona que está trabajando como ayudante de albañil o como maestro albañil o como encargado de la obra todo lo que se vaya a pagar por sueldos de gente que es de la comunidad y está trabajando para construir ya sea la galera, la escuela, la barda, en fin, se va a comprobar mediante una lista de raya y el trabajador con su credencial de elector para que allí se... a ehh... vaya anotando... en una lista y con el sello de las autoridades... y va ser igual... va a ser un comprobante de pagos ante el gobierno federal... **asisque no se me asusten hermanos que me están escuchando en las comunidades... este año no hay obligación de registrarnos ante el SAT. Gracias, son las 6 de la mañana con 45 minutos.***

MISMO DÍA JUEVES 19 DE JUNIO

*La Secretaría de Bienestar y el Instituto Nacional de Pueblos Indígenas cualquier duda acércate a la oficina de Bienestar o bien en el centro coordinador de Pueblos indígenas el INPI más cercano a su comunidad... nuevamente ahí el mensaje para que... para que no se dejen engañar por gente que tiene sus propios intereses y que por ahí les dicen que tienen toda la información... no es así... el facultado por el gobierno federal son estas dos instituciones el Instituto Nacional de Pueblos Indígenas y el Programa de Bienestar... un programa Federal del gobierno federal... es una secretaría... así se llama Secretaría del Bienestar ellos son los que tienen toda la información oficial de cómo y qué se debe hacer acerca del nuevo programa es el FAISPIAM... **ningún otro personaje o grupo que te quiera orientar sobre este sentido, no tiene la facultad oficial... está incurriendo en ocupar o usurpar una función que no le corresponde.***

7 de la mañana con 16 minutos.